

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 18 de Octubre de 1911.

Número 1556

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, PABLO AROSEMENA Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretaría de Gobierno y Justicia, H. PATINO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74. Secretaría de Relaciones Exteriores, FEDERICO BOYD Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. número 74. Secretaría de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B número 74. Secretaría de Instrucción Pública, ALFONSO PRECLADO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. número 74. Secretaría de Fomento, C. G. AROSEMENA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. número 18. EDITOR OFICIAL JOSFINA A. DE AROSEMENA Edición: Avenida Central, número 28.	Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 10 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ AVISO OFICIAL <i>El Presidente de la República</i> Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Las audiencias a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 8 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes. AVISO La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año \$2.00 Por seis meses \$1.00 Por tres meses \$0.50 En periódicos se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Públicas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República, JOSEPH A. DE LA	Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Decreto número 78 de 1911 de 3 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento 2831 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO. Resolución número 752 de 5 de Octubre de 1911 2831 Resolución número 753 de 5 de Octubre de 1911 2832 Resolución número 754 de 6 de Octubre de 1911 2832 Resolución número 755 de 6 de Octubre de 1911 2832 Resolución número 756 de 6 de Octubre de 1911 2832 Resolución número 757 de 7 de Octubre de 1911 2832 Resolución número 758 de 7 de Octubre de 1911. 2833 Tesorería General de la República Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Octubre de 1911. 2833 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 7 de Octubre de 1911. 2833 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 9 de Octubre de 1911. 2833 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 10 de Octubre de 1911. 2834 Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 11 de Octubre de 1911. 2834 Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 13 de Octubre de 1911. 2834 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 14 de Octubre de 1911. 2834	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO NUMERO 78 DE 1911 (de 3 de Octubre) por el cual se declara insubsistente un nombramiento. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, En uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor doctor Belisario Porras para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los 3 días del mes de Octubre de 1911. PABLO AROSEMENA. Por el Secretario de Relaciones Exteriores, El Subsecretario del Despacho, EDUARDO CHIRRI. SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO. RESOLUCION NUMERO 752 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 752.—Panamá, Octubre 5 de 1911. Con oficio número 304, fechado en David el 28 de Septiembre último, remite a este Despacho el señor Administrador de Hacienda de Chiriquí la Resolución de esa Administración, distinguida con el número 6, recaída a un memorial suscrito por el señor José Halphen del comercio de aquella plaza, por el cual solicitaba el pago de una nómina perteneciente al señor H. H. Lee, correspondiente al mes de Abril por sueldo devengado como Maestro de Inglés en la Escuela de Varones de David, nómina que el señor Halphen asegura haber comprado sin especificar a qué persona.—Acompañé a su solicitud dos declaraciones juradas rendidas ante el Juez Municipal por los señores Luis Díaz Rodríguez y Henry H. Lee. Por la Resolución mencionada el Administrador de Hacienda de Chiriquí no accedió a lo solicitado por el memorialista, por cuanto las razones en que basó su demostración carecen de valor legal alguno, desde luego que las declaraciones juradas rendidas por los señores Lee y Díaz Rodríguez le son adversas; el primero de ellos asegura no haber vendido ninguna de sus nóminas correspondientes al año en curso y el segundo, emisionado por el señor Lee para hacer efectiva en

la Administración de Hacienda la nómina de Abril, declaró haberla perdido, y además porque obraba en poder del Administrador de Hacienda una nota del señor Henry Lee en que pedía que no se pagara la nómina en referencia.

No conformándose el señor Halphen con la Resolución número 6 precitada, o currió en apelación ante este despacho y en memorial de fecha 26 de Septiembre, exponiendo:—que desde el mes de Mayo próximo pasado obra en su poder la nómina número 617 correspondiente al mes de Abril anterior, que comprueba el sueldo mensual devengado por el señor Lee, Maestro de Inglés en la Escuela de varones de aquella ciudad; que al querer hacer efectiva en el mes de Septiembre la nómina anterior le fue rechazado el pago por el Administrador de Hacienda, diciéndole que el señor Lee le había manifestado que la nómina expresada se había extraviado; que el señor Lee al ser interrogado por el ante el señor Administrador confesó tener costumbre de vender sus nóminas con descuento; que fue después de esa confesión que hizo comparecer a los señores Lee y Díaz ante el Juzgado para establecer los hechos de que el señor Lee le vende a él sus nóminas; que de haberse extraviado a Lee la nómina habría ocurrido a dar aviso oportunamente al señor Administrador de Hacienda; que en la citada Resolución número 6 confundió el señor Administrador lo que es una nómina con una letra de cambio y que por ello no consideró, como debiera ser, la nómina, como un documento de cobro contra el Tesoro pagadero al cobrador y de forzosa pago a su presentación; que presentada por él la nómina, no habiendo irregularidad en ella, el Administrador no tenía facultad alguna para suspender el pago, de acuerdo con el artículo 1283 del Código Fiscal.

Este Despacho como vea que por el artículo del Código Fiscal a que se acoge el memorialista el pago de una cuenta se hace responsable del cumplimiento de la orden, pero no queda por tal razón obligado al pago de ella, cuando, como en el caso que se contempla, y mediante aviso previo al respecto, tiene conocimiento que el cobrador no es el dueño del crédito, sino mero tenedor sin poder probar la forma en que lo adquirió.

El artículo 704 del Código Civil establece: "El que halla a descubierto alguna cosa que por su naturaleza manifieste haber estado en dominio anterior, o que por sus señales o por cualquier otro motivo esté en tal dominio anterior, deberá ponerla a disposición de su dueño, si este fuere conocido."

El artículo 705 del mismo Código establece: "La persona que en el caso del artículo anterior omitiere entregar al dueño, si fuere conocido, o si no lo fuere, a la autoridad competente, la especie mueble encontrada, dentro de los treinta días siguientes al hallazgo, será incurso en criminalmente, aparte de la responsabilidad a que haya lugar por los perjuicios que ocasionare su omisión."

Ahora bien, estando en autos el Administrador de que la especie de que se trata había sido perdida por el señor Lee, según aviso al respecto dado por éste mismo, incurrió en responsabilidad al efectuar el pago del crédito contra el Tesoro a persona distinta de su dueño.

El señor Halphen en el expediente formado por el señor Administrador en este asunto y a la vista de este Despacho, no ha comprobado haber a su debido por compra la nómina correspondiente al mes de Abril, perteneciente al señor Lee. Las pruebas aducidas por él, a saber las declaraciones rendidas por los señores Lee y Díaz Rodríguez le son adversas; el primero declara no haber vendido nómina alguna durante el año en curso y el segundo, comisionado por el señor Lee para cobrar la nómina del mes de Abril perteneciente a aquél, declara haberla extraviado.

La otra razón aducida por el memorialista señor Halphen, de que existe noticia en no haber sido sino en Septiembre que el señor Lee, dueño de la nómina correspondiente al mes de Abril, dio aviso a la Administración de la Provincia de Chiriquí de haberse extraviado la nómina men-

cionada no constituye prueba alguna de que el Sr. Halphen le hubiese sido vendido. Además en el expediente de que se trata figura un aviso dado por el señor Lee al señor Administrador de Hacienda de Chiriquí fechado el 3 de Agosto del año en curso en el cual aquél se quejaba que su comisionado señor Díez le comunicaba que su nómina estaba depositada en la Administración y que como él abrigaba dudas de que así fuese pedía no la pagara sino a su propia persona.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apróbase la Resolución número 6, de fecha 16 de Septiembre último, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, y declárase que el señor Henry Lee tiene perfecto derecho para cobrar su sueldo correspondiente al mes de Abril como Maestro de Inglés de la Escuela de varones de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 753

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 753.—Panamá, Octubre 6 de 1911.

En el memorial que precede manifiesta este Despacho el señor G. A. Alvarado, dueño del vapor "Penco" llegado al puerto de Balboa el 23 de Septiembre último, haber recibido a su consignación y por ende los 92 bultos de mercaderías, pero como no ha recibido los documentos de embarque que solicitan por tal motivo se le permite retirar la mercadería de los depósitos del Ferrocarril.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita al peticionario retirar los 92 bultos mencionados mediante un depósito que responda por el valor de todos los derechos de introducción y a la vez conceda plazo para la presentación de los dichos documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 754

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 754.—Panamá, Octubre 6 de 1911.

En el memorial que precede manifiesta este Despacho los señores Pineda y Compañía, que por el vapor "Atrato" llegaron al puerto de Colon el 1.º de los corrientes, han recibido a su consignación y precedente de Southampton cincuenta (50) tanbores de aceite de linaza, pero como no han recibido los documentos de embarque solicitan por tal motivo se les permita retirar la mercadería de los depósitos del Ferrocarril.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita al peticionario retirar los (50) tanbores de aceite

de linaza mencionados, mediante un depósito que responda por el valor de todos los derechos de introducción, y a la vez conceda plazo para la presentación de los dichos documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 755

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 755.—Panamá, Octubre 6 de 1911.

El señor Enrique Linas envía a este Despacho el Folioqueto número 14 depositado a su favor por el Tribunal de Cuentas, el día 20 de Septiembre último, en el cual se acredita que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en todo lo relativo a las cuentas de su manejo como Comisul de la República de Southampton, durante el tiempo comprendido entre el 10 de Diciembre de 1908 y el 31 de Enero del presente año, a fin de que se ordene la cancelación de la escritura de fianza número 271 que otorgó ante la Notaría número 20, del Circuito de Panamá, el 25 de Octubre de 1908, para responder de su manejo en el cargo aludido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público número 2, para que, previas las formalidades legales, cancele la escritura de que se ha hecho mérito y al efecto solicite al Tribunal de Cuentas el testimonio del instrumento de fianza que en esa oficina se custodia.

El instrumento de cancelación lo firmarán el Secretario de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno y en sus propios nombres el señor Luis Herberger y el señor Enrique Linas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase al señor Linas el folioqueto citado.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 756

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 756.—Panamá, Octubre 6 de 1911.

El señor Luis Sánchez Carcello, del comercio de esta plaza, solicita por medio del memorial que precede se le devuelvan los derechos que pagó por impuesto comercial sobre tres (3) bultos de cigarrillos que no le fueron entregados de una partida de veinticinco (25) bultos que le llegaron en el vapor "Atenas".

En mérito de lo expuesto y en consideración a los certificados expedidos por los señores Agente Local de la "Panama Railroad Company" y Jefe del Resguardo Nacional en los que se asvera la veracidad de lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que devuelva al señor Luis Sánchez Carcello los derechos que pagó por impuesto comercial sobre los tres bultos de cigarrillos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 757

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 757.—Panamá, Octubre 7 de 1911.

El señor E. C. McFarland, apoderado general de la United Fruit Company en la República de Panamá, con fecha 16 de Agosto próximo pasado dirigió a este despacho un memorial solicitando la adjudicación, por venta, a la Compañía que representa de los lotes que a continuación se expresan, situados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, sobre los cuales tiene derecho de prelación, como ocupante al tenor de los artículos 70 y 71 del Decreto número 71 del congreso año, a saber:

En la Carrera de Los Santos: lotes números 1, 2 y 3, al mediano, 13 y 15.

En la Carrera de Chiriquí: Lotes números 1 a 16 inclusive.

En la Carrera de Panamá: Lotes 1 a 24 inclusive.

En la Carrera de Veraguas: lotes 1 a 14 inclusive.

En la Avenida K: lotes números 9, 11, 13, y 15 a 24 inclusive, y los lotes marcados con los números 1, 2 y 3, atrás de la Carrera de Veraguas, los cuales no dan frente ni a la Carrera ni a Avenida marcada en el plano. Además las siguientes porciones de Terreno: 1a.—2150 metros cuadrados, con los siguientes linderos: por el Norte, Esq. y Sur, la bahía del Almirante, Calle sin nombre de por medio, y por el Oeste calle sin nombre. Dicha porción de terreno está situada en una pequeña península.—2a.—1300 metros cuadrados, situada en la misma península que la anterior. Sus linderos son: Norte y Sur, la bahía del Almirante, calle sin nombre de por medio. Este, la calle sin nombre que sale de finca Oeste a la porción primera, y Oeste, finca férrea de la United Fruit Company, calle sin nombre de por medio.—3a.—Mide 19,540 metros cuadrados y sus linderos son: Norte y Oeste, Hacienda de Colón; Este y Sur, bahía del Almirante.

Sobre estas cuatro porciones de terreno de que se ha hecho mérito, la Compañía de la United Fruit Company reconoce los derechos del Gobierno, adquiridos de acuerdo con el contrato sobre construcción de un anillo en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Al anterior memorial recayó la Resolución de este Despacho número 611 de 18 de Agosto último, cuya parte dispositiva resuelve negar la solicitud precitada, y de acuerdo con el Decreto número 71 de 8 de Agosto del presente año, fijarse esta Secretaría y en la Alabida de Bienes del Toro somos Edicto.

En un oficio de fecha 4 de los corrientes, distinguido con el número 1175, el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro devolvió las diligencias creencias con motivo de la adjudicación de los lotes mencionados por la United Fruit Company. De la documentación en referencia se desprende, lo que habiéndose vencido el plazo de treinta días señalados para la fijación de los Edictos y no habiéndose presentado oposición alguna, por Resolución número 89 de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro se resolvió nombrar los peritos evaluadores de los lotes y porciones de terreno a que se refieren los Edictos mencionados de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 62 de 1901, nombramiento que quedó en los señores doctores Francisco P. Molina y General Asim Gutiérrez Viana, quienes en unión del señor Administrador de Hacienda y del Ingeniero nombrado al efecto señor Antonio Yatri, procedieron al examen, medición y avilado de los lotes y porciones de terreno en mérito de lo que los lotes solicitados por la United Fruit Company corresponden a los marcados en el plano respectivo de la población de Almirante.

30. que el precio por las cuatro porciones de terreno á que se refiere la petición de 16 de Agosto fue fijado á razón de cinco céntimos de balboa (B. 0.05) el metro cuadrado, habida consideración del estado pantanoso de parte de dichos terrenos y á las mejoras de relleno introducidas por la Compañía en porciones considerables de ellos.—Lo que los lotes solicitados fueron valorados á razón de diez balboas (B. 10.00) cada uno.

Por lo expuesto y en atención á que no se ha hecho oposición alguna á la anterior solicitud de lotes, hecha por el señor E. C. McFarland, á nombre de la United Fruit Company, de Roca del Toro, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80, del Decreto número 71 de 1911.

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho de los lotes y cuatro porciones de terreno de que se ha hecho referencia y pasar esta Resolución con los documentos pertinentes que han de ser insertados en la escritura de venta, al señor Notario No. 20, quien celebrará la escritura respectiva, mediante el comprobante de que el pago íntegro de los lotes y porciones de terreno que se adjudican, que son los arriba especificados, se ha verificado sin el descuento de que trata el artículo 20 de la Ley 62 de 1904, ó sea por la suma de B. 113.00 valor de los lotes nombrados más B. 20.00 suma á que asciende el impuesto de las cuatro porciones de terreno que se ha hecho mérito. Es entendido que la casa que en las lotes nombradas ocupados por la Bodega que sirve de depósito y en la casa donde funciona el Resguardo actual.

Comuníquese, registre y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUANDIA.

RESOLUCION NUMERO 758
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 758.—Panamá, Octubre 7 de 1911.

En el memorial que precede el señor Vidal Velásquez manifiesta á este Despacho que por el vapor *Acapitico*, procedente de San Francisco de California le han llegado á su consignación 25 cajas de salmón, que por error los embarcadores han declarado en la factura consular además del costo del salmón el de los gastos de flete y derechos consulares, y solicita en consecuencia se le liquiden y cobren los derechos respectivos sobre la suma de \$ 115.00 oro americano que es el precio neto del artículo.

Por lo expuesto y en vista de que examinada la precitada factura se desprende ser cierto dicho error,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre los derechos correspondientes, tomando por base la suma de \$ 115.00 oro americano que es lo que aparece en la factura consular número 06096 como costo del salmón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 35.175.94
Entradas de hoy	4.196.27½
Suma	39.372.21½
Salidas de hoy	0.420.01½
Existencia para mañana	32.952.20

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 11.201.45
Plata panameña	7.768.50
Monedas de Nickel	3.437.25
Agentes Fiscales	137.22
Varios documentos	10.407.69

B. 32.952.20

Panamá, 7 de Octubre de 1911.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 20.000.71
Entradas de hoy	26.596.02
Suma	46.596.73
Salidas de hoy	11.419.79
Existencia para mañana	35.175.94

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 11.713.20
Plata panameña	10.161.50
Monedas de Nickel	3.437.25
Agentes Fiscales	137.12
Varios documentos	9.756.51

B. 35.175.94

Panamá, 6 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 32.952.20
Entradas de hoy	8.137.59½
Suma	41.089.79½
Salidas de hoy	9.487.34½
Existencia para mañana	31.602.45

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 11.792.61
Plata panameña	6.893.16
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	137.12
Varios documentos	9.342.21

B. 31.602.45

Panamá, 9 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 31.602.45
Entradas de hoy	9.445.70½
Suma	41.048.15½
Salidas de hoy	8.877.83½
Existencia para mañana	32.170.32

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 5.276.30
Plata panameña	8.572.18½
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	137.12
Varios documentos	14.447.86½
B. 32.170.32	

Panamá, 10 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 32.170.32
Entradas de hoy	6.385.63
Suma	38.555.95
Salidas de hoy	3.003.55½
Existencia para mañana	35.552.39½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 5.161.30
Plata panameña	11.450.40
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	137.12
Varios documentos	15.266.23½
B. 35.552.39½	

Panamá, 11 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 35.552.39½
Entradas de hoy	5.969.46½
Suma	41.521.86
Salidas de hoy	2.942.22
Existencia para mañana	38.579.64

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 5.124.81
Plata panameña	13.006.04½
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	154.13
Varios documentos	16.557.33½
B. 38.579.64	

Panamá, 13 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 38.579.64
Entradas de hoy	21.188.05½
Suma	59.767.69½
Salidas de hoy	8.614.83½
Existencia para mañana	51.152.86

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 6.519.80
Plata panameña	28.014.68
Monedas de Nickel	3.437.35
Agentes Fiscales	154.13
Varios documentos	13.026.90
B. 51.152.86	

Panamá, 14 de Octubre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.